

te días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de intervención situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las mencionadas tasas se extenderá desde el 20 de diciembre del 2011 hasta el 19 de febrero del 2012.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros de la Inmaculada, cuenta núm. 2086 0258 29 0700019854. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 7 de diciembre 2011. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

CALATORAO

Núm. 15.371

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calatorao, por resolución de fecha 24 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«...»

Visto que por Ricardo García Garcés, Julián Pascual García, José Luis Aguaron Guerrero, María Dolores Aznar Lázaro, Carmelo Relancio Ubeda, Adelina Ubeda Cásedas y Eugenio y Pascual Cásedas García se formularon alegaciones en trámite de información pública, concedido con fecha 30 de agosto de 2011, al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-8 del PGOU de Calatorao.

Visto el informe jurídico emitido en el expediente por el letrado designado por la Corporación don José Luis Calvo Miranda, en el sentido de desestimar las mismas.

Visto que dichas alegaciones, a efectos de una mayor transparencia y conocimiento por todos los miembros de la Corporación, fueron sometidas al Pleno del Ayuntamiento, que votó favorablemente a su desestimación.

Visto el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-8 presentado por la Junta de Compensación del ámbito, con fecha de visado colegial 10 de junio de 2009.

Visto el documento de cumplimiento de prescripciones presentado por la Junta de Compensación en el mes de julio de 2011 y los escritos registrados los días 20 de agosto y 8 de septiembre de 2011.

Vistos los informes emitidos en el expediente.

Considerando la disposición transitoria undécima de la Ley 3/2009, de 7 de junio, de Urbanismo de Aragón, en relación con los artículos 158 y siguientes, referidos a la gestión indirecta por compensación, sobre la necesidad de que se tramite el programa de compensación y se apruebe con carácter previo el proyecto de reparcelación.

Considerando que en el día de hoy se ha procedido por la Alcaldía a la aprobación definitiva del programa de compensación de la UE R-8 del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando la competencia de la Alcaldía-Presidencia para la aprobación tanto inicial como con carácter definitivo del programa de compensación y del proyecto de reparcelación en tramitación (arts. 144, 154, 161 de la Ley de Urbanismo de Aragón y art. 21.1 j) de la Ley de Bases del Régimen Local).

RESUELVO:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao. Condicionar la eficacia de este acuerdo a la presentación por la Junta de Compensación de un texto refundido completo que recoja las modificaciones introducidas, al que el órgano competente municipal deberá dar la conformidad.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas en los períodos de información pública y audiencia de los interesados de acuerdo con el informe jurídico que figura en el expediente del que se dará traslado, y atendido el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatorao.

Tercero. — Notificar la presente resolución a la Junta de Compensación, a los alegantes y a cuantos interesados constan en el expediente, con ofrecimiento de recursos. Publicar la misma en el BOPZ.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión del mismo que se celebre.

«...».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del

día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Calatorao, a 2 de diciembre de 2011. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

CALATORAO

Núm. 15.372

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calatorao, por resolución de fecha 24 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«...»

Visto que por Ricardo García Garcés, Julián Pascual García, José Luis Aguaron Guerrero, Carmelo Relancio Ubeda y Eugenio y Pascual Cásedas García se formularon alegaciones en trámite de información pública al programa de compensación de la unidad de ejecución UE-8 del PGOU de Calatorao.

Visto el informe jurídico emitido en el expediente por el letrado designado por la Corporación don José Luis Calvo Miranda, en el sentido de desestimar las mismas.

Visto que dichas alegaciones, a efectos de una mayor transparencia y conocimiento por todos los miembros de la Corporación, fueron sometidas al Pleno del Ayuntamiento, que voto favorablemente a su desestimación.

Visto que la Junta de Compensación ha completado la documentación exigida por la Alcaldía en resolución de 23 de diciembre de 2010.

Considerando la disposición transitoria undécima de la Ley 3/2009, de 7 de junio, de Urbanismo de Aragón, en relación con los artículos 158 y siguientes referidos a la gestión indirecta por compensación, sobre la necesidad de que se tramite el programa de compensación y se apruebe con carácter previo al proyecto de reparcelación.

Considerando la competencia de la Alcaldía-Presidencia para la aprobación tanto inicial como con carácter definitivo del programa de compensación y del proyecto de reparcelación en tramitación (arts. 144, 154 y 161 de la Ley de Urbanismo de Aragón y art. 21.1 j) de la Ley de Bases del Régimen Local).

RESUELVO:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el programa de compensación de la unidad de ejecución UE-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao y desestimar las alegaciones presentadas de acuerdo con el informe jurídico que figura en el expediente, del que se dará traslado a los interesados.

Segundo. — En aplicación del artículo 161.3 de la Ley 3/2009, la Junta de Compensación deberá formalizar el correspondiente compromiso o encargo para la ejecución del programa de compensación. A tal efecto, la Junta podrá presentar una propuesta al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días.

Tercero. — Recordar a los propietarios que no forman parte de la Junta de Compensación de la UE-8 que disponen del plazo de un mes para incorporarse a la misma en escritura pública. Si no lo hicieran, se presumirá que optan por no participar en la actuación e instan la expropiación de sus fincas.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a la Junta de Compensación, a los alegantes y a cuantos interesados constan en el expediente, con ofrecimiento de recursos. Publicar la misma en el BOPZ. Remitir, igualmente, este acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza con carácter previo a su publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente, en aplicación del Decreto del Gobierno de Aragón 20/2011, de 8 de febrero.

Quinto. — Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión del mismo que se celebre.

«...».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Calatorao, a 2 de diciembre de 2011. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 15.439

Por decreto de Alcaldía 377/2011, de fecha 1 de diciembre de 2011, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales "Las Fábulas" y "Las Hablillas" correspondientes al mes de diciembre del año 2011.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal "Los Duendes" correspondiente al mes de diciembre del año 2011.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de noviembre de 2011.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de diciembre de 2011 hasta el día 15 de febrero de 2012, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarto de Huerva, a 2 de diciembre de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 15.408

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan, la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de septiembre de 2011, dictó la resolución del siguiente tenor literal:

«De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se ha notificado a cada uno de los interesados la obligación de proceder a la renovación de su inscripción en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo sin que hayan formalizado la renovación de su inscripción las siguientes personas:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1. ACHE AMPONG		SAMUEL
2. DOS REIS	VASCONCELOS	DANIEL FRANCISCO
3. ABOU		ABDESSADEQ
4. AITTALB		SAIDA
5. YOUJOURI		FOUAD
6. GRAIRI		MAAMAR
7. BEZIANE		DJAMEL
8. GHALLAB		MOHAMMED
9. GRAIRI		AHMED
10. MILES		ES SAID
11. NWANMUO		UCHE OBIORA
12. BUENO	PORTILLA	CARLOS ANDRES
13. MEJIA	SABOGAL	BRINTON ANDRES
14. MENDOZA	SANTAMARIA	HENRY ARSENIO
15. BELHADJ	BENZIANE	HOCINE
16. HANNOUCH		HASSAN
17. MOHAMED	SALEM	AZIZA
18. MONTEIRO	FRANCISCO	SAMIRA
19. BOUKHADMI		MOHAMMED
20. EL ABIAD		EL BOUDALI
21. HERRERA	SILVA	LAURA JANETH
22. TORRICO	CONTRERAS	CESAR ERNESTO
23. ASIAMAH		JOSEPH BOATENG
24. BOUHANIK		AZIZ
25. CURIEL	GERMAN	SANTA YANIRA
26. ABOU		RASIDA
27. BOUSSAID		SMAIL
28. LAMMALI		RABAH
29. OTSMANE		KAMEL
30. ROJAS		JUANA FRANCISCA
31. SIDANI		MOUNIRA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
32. TAFERE		AZZEDINE
33. TWUM		ISAAC NANA KOFI
34. AAZEDDINE		ABDERRAHIM
35. BOULAHROUF		LEBDAOUI
36. BOUTRIK		AMINE
37. GORINE		ZAKARIA
38. RAFIQ		ABDELHALIM
39. SILVA	NUNES	LUCAS GUSTAVO ALENCA
40. ZHANG		JIANSHU
41. FOUCHE		MOULAY SLIMANE
42. LAOUEZ		HOCINE
43. OUYCHI		BENACHIR
44. SIFOUANE		MADJID
45. YEBOAH	MENSAH	STEPHEN
46. ARIOUAT		MOHAMED
47. BOUROUBA		ABDELGHAFAR
48. DRISSI		EL ARABI
49. QAYOUH		MUSTAPHA

La Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto declarar caducadas las inscripciones padronales relacionadas, comunicadas por el INE, y en consecuencia se acuerda su baja en el padrón de habitantes de Ejea de los Caballeros, en cumplimiento del artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local y demás normativa vigente en la materia».

Ejea de los Caballeros, 1 de diciembre de 2011. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

FUENTES DE EBRO

Núm. 15.375

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2011 y publicado en el BOPZ número 248, de 28 de octubre de 2011, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto modificado se incluye en anexo, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fuentes de Ebro, 7 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

ANEXO

Ordenanzas modificadas

ORDENANZA NÚM. 6

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

- Vehículos:
 - Hasta 8 caballos fiscales: 15,39 euros.
 - De 8 a 12 caballos fiscales: 41,57 euros.
 - De 12 a 16 caballos fiscales: 87,99 euros.
 - De 16 a 20 caballos fiscales: 109,33 euros.
 - Más de 20 caballos fiscales: 127,25 euros.
- Autobuses:
 - Hasta 21 plazas: 101,63 euros.
 - De 21 a 50 plazas: 144,75 euros.
 - Más de 50 plazas: 180,93 euros.
- Camiones:
 - Hasta 1.000 kilogramos: 51,58 euros.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos: 101,63 euros.
 - De 2.999 a 9.999 kilogramos: 144,75 euros.
 - Más de 9.999 kilogramos: 180,93 euros.
- Tractores:
 - Hasta 16 caballos fiscales: 21,55 euros.
 - De 16 a 25 caballos fiscales: 33,87 euros.
 - Más de 25 caballos fiscales: 101,63 euros.
- Remolques:
 - Hasta 1.000 kilogramos: 21,55 euros.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos: 33,87 euros.
 - Más de 2.999 kilogramos: 101,63 euros.
- Otros:
 - Ciclomotores: 5,39 euros.
 - Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 5,39 euros.
 - Motocicletas 125-250 centímetros cúbicos: 9,23 euros.